

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	16:54:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

sírvase considerar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad en la supervisión de saldo de obra y/o servicios de consultoría de calidad y ssoma en/de: Hospitales y/o Institutos de Salud y/p Clínicas a partir del segundo nivel de atención o superior. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 **Página:** 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido y referida a la destreza adquirida por el postor en el desempeño de las labores consideradas iguales o similares al objeto de contratación y siendo que la Supervisión de consultoría de Calidad y SSOMA se refiere a un aspecto en específico a supervisar dentro de la ejecución de Obra, no se ajusta a la experiencia que se requiere al Supervisar la Ejecución de la Obra con todo lo que ello implica y todas las aristas que intervienen en dicha prestación, por lo tanto No se ajusta la experiencia propuesta con el objeto y finalidad de la contratación pública.

Los términos de referencia y requisitos de calificación constituyen una facultad exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	16:54:13

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

servase considerar para el jefe de supervision como valido los cargos de Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra y/o Supervisor General de Obra y/o Gerente de Supervisión y/o Residente de Supervisión y/o Ingeniero de campo y/o Ingeniero de producción y/o coordinador. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8 Página: 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte incluir la experiencia para el personal clave JEFE DE SUPERVISIÓN, a lo cual es preciso manifestar que la experiencia propuesta guarda relación con la experiencia solicitada para el especialista mencionado.

En ese sentido, se acepta parcialmente la experiencia con los siguientes cargos: Ingeniero de Campo y/o coordinador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave JEFE DE SUPERVISIÓN, quedará redactado de la siguiente manera.

Acreditar 02 años de experiencia en la supervisión y/o ejecución en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Supervisor Residente y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Jefe Residente de Obra y/o Supervisor y/o Jefe de supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero jefe de Supervisión y/o Supervisión General de Obra y/o Gerente de Supervisión y/o Gerente de Obra y/o Ingeniero de Campo y/o Coordinador y/o Coordinador de Supervisión y/o Coordinador de Obra.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	16:56:51

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

sírvase considerar para el especialista de control y aseguramiento de calidad como valido los cargos de Especialista en Control de Proyectos y/o Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Supervisor de calidad y/o Supervisor de control y/o Jefe de Calidad y/o Especialista en Control de Calidad y Protocolos y/o Supervisor de Calidad³⁴ y/o Ingeniero de Control de Obra y/o asistente de obra y/o asistente de supervisión y/o asistente de residente y/o residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte incluir la experiencia para el personal clave ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, a lo cual es preciso manifestar que la experiencia propuesta guarda relación con la experiencia solicitada para el especialista mencionado.

En ese sentido, se acepta parcialmente la experiencia con los siguientes cargos como Especialista en Control de Proyectos y/o jefe de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave ESPECIALISTA DE CONTROL DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, quedará redactado de la siguiente manera.

Acreditar 02 años de experiencia en la supervisión y/o ejecución y/o inspección en obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Control de Calidad y/o Calidad y/o Gestión de la Calidad y/o Aseguramiento de la Calidad y/o Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Supervisor de Calidad y/o Jefe de Calidad y/o Especialista en Control de Calidad y Protocolos y/o Especialista en Control de Proyectos y/o jefe de supervisión.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	16:58:41

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en estructuras como valido los cargos de Especialista en Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y Edificaciones y/o Supervisor Especialista en Estructuras y/o Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Calculo Estructural y/o Especialidad en Diseño Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Ingeniero de Calculo Estructural y/o coordinador de estructuras en la supervisión y/o ejecución y/o inspección de obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte incluir la experiencia para el personal clave ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, a lo cual es preciso manifestar que la experiencia propuesta guarda relación con la experiencia solicitada para el especialista mencionado.

En ese sentido, se acepta parcialmente la experiencia con los siguientes cargos como Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Cálculo Estructural y/o coordinador de estructuras en la supervisión y/o ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, quedará redactado de la siguiente manera.

Acreditar 02 años de experiencia en la supervisión y/o ejecución y/o inspección en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Estructuras y/o Estructural y/o Diseño de Estructuras y/o Especialista Estructuralista y/o Estructuras y Edificaciones y/o Proyecto de Estructuras y/o Diseño y Cálculo Estructural y/o Diseño Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Cálculo Estructural y/o coordinador de estructuras en la supervisión y/o ejecución.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	17:07:07

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

sirvase considerar para especialista en arquitectura como valido los cargos de Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Responsable de arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Supervisor y/o Arquitecto Residente y/o Supervisor de Arquitectura Hospitalaria y/o Especialista de Arquitectura de Oficina Técnica y/o coordinador de arquitectura y/o asistente de arquitectura en la supervisión y/o ejecución de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8 Página: 115

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las opciones propuestas en los cargos No cumplen con la destreza adquirida que se requiere para el especialista en arquitectura para que pueda aplicar el desempeño de las labores consideradas al objeto de contratación en el cargo solicitado por lo tanto No se ajusta a la finalidad de la contratación pública.

Cabe precisar, que de las opciones propuestas en la consulta, ya se encuentran incluidas en el requerimiento.

Los términos de referencia y requisitos de calificación sobre la experiencia del personal constituyen una facultad exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	17:08:12

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en instalaciones en sanitarias como valido los cargos de Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias y Sistema Contra Incendios y/o Ingeniero Especialista Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias y/o Responsable de las Instalaciones Sanitarias y/o coordinador de instalaciones sanitarias y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 115
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las opciones propuestas en los cargos No se ajustan a la experiencia que se busca para el especialista en instalaciones en sanitarias para que pueda aplicar el desempeño de las labores consideradas en el objeto de contratación en el cargo solicitado, por lo tanto No se ajusta a la finalidad de la contratación pública.
Ademas algunas de las opciones presentadas ya sean considserado en el puesto solicitado.

Los términos de referencia y requisitos de calificación sobre la experiencia del personal constituyen una facultad exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	17:09:41

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en instalaciones eléctricas como valido los cargos de Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de Instalaciones Electromecánicas y/o coordinador de instalaciones electricas y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 115

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las opciones propuestas en los cargos No cumplen con la destreza adquirida para el especialista en instalaciones electricas para que pueda aplicar el desempeño de las labores consideradas al objeto de contratación en el cargo solicitado, por lo tanto No se ajusta a la finalidad de la contratación pública.
Ademas algunas de las opciones presentadas ya sean considserado en el puesto solicitado.

Los términos de referencia y requisitos de calificación sobre la experiencia del personal constituyen una faculta exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	17:10:34

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

sírvase considerar para el especialista en instalaciones mecánicas como válido los cargos de Especialista en Equipo Mecánico y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Equipo Mecánico y/o Especialista de Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o Supervisor Mecánico y/o Responsable de la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 116

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las opciones propuestas en los cargos No cumplen con la destreza adquirida para el especialista en instalaciones mecánicas para que pueda aplicar el desempeño de las labores consideradas al objeto de contratación en el cargo solicitado, por lo tanto No se ajusta a la finalidad de la contratación pública. Además algunas de las opciones presentadas ya sean consideradas en el puesto solicitado.

Los términos de referencia y requisitos de calificación sobre la experiencia del personal constituyen una facultad exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	17:12:01

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

sírvase considerar para el especialista en equipamiento hospitalario como valido la postulación de un Médico y/o Biomédico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Electricista; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte incluir la profesión para el personal clave ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, a lo cual es preciso manifestar que la experiencia propuesta guarda relación con la experiencia solicitada para el especialista mencionado.

En ese sentido, se acepta parcialmente al profesional como Ingeniero Mecánico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, quedará redactado de la siguiente manera.

Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico y/o médico.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	17:13:04

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en equipamiento hospitalario como valido los cargos de Supervisor en Equipamiento Hospitalario y/o Supervisor de Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Médico y/o Coordinador en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Biomédico y/o Equipador Médico y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte incluir la experiencia para el personal clave ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, a lo cual es preciso manifestar que la experiencia propuesta guarda relación con la experiencia solicitada para el especialista mencionado.

En ese sentido, se acepta parcialmente la experiencia con los siguientes cargos como Equipamiento Biomédico y/o Equipador Médico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, quedará redactado de la siguiente manera.

Acreditar como mínimo 02 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Equipamiento Hospitalario y/o Equipamiento Médico y/o Equipamiento Biomédico y/o Equipador Médico

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	17:17:20

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

sírvase considerar para el coordinador supervisor en la ejecución BIM como valido la postulación de un ingeniero o arquitecto, siempre y cuando cumplan con la experiencia solicitada en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el Coordinador (Supervisor de la Ejecución BIM) se requiere para la postulación al personal clave a los profesionales Ingeniero Civil o Arquitecto, la cual debe cumplir los requisitos de experiencia solicitados en las bases estandar y las bases de la presente convocatoria, la cual debe acreditar este requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:23:32

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité se sirvan confirmar que el servicio a realizar SUPERVISIÓN DEL PROYECTO se refiere a SUPERVISIÓN DE OBRA, tal como lo indica en los cuadros de los numerales 1.3 Valor Referencial ¿ Descripción del Objeto y 1.8 Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra (página 16).

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. I **Literal:** 1.2 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el servicio a realizar se refiere a SUPERVISIÓN DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:23:32

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita que para acreditar la experiencia del ¿ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO¿ se incluya también dentro de la gama de especialidades la formación académica de ¿Ingeniero Mecánico y/o Médico ¿ puesto que en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2, B.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte incluir la profesión para el personal clave ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, a lo cual es preciso manifestar que la experiencia propuesta guarda relación con la experiencia solicitada para el especialista mencionado.

En ese sentido, se acepta al profesional como Ingeniero Mecánico y/o Médico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, quedará redactado de la siguiente manera.

Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico y/o médico.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:23:32

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita que para acreditar la experiencia del ¿ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE¿ se incluya también dentro de la gama de especialidades la formación académica de ¿Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Químico¿ puesto que en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.2, B.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las opciones propuestas en la profesión de acuerdo a su perfil No cumplen con la experiencia adquirida para el Especialista en Medio Ambiente para que pueda aplicar el desempeño de las labores consideradas al objeto de contratación en el cargo solicitado, por lo tanto No se ajusta a la finalidad de la contratación pública.

Ademas algunas de las opciones presentadas ya sean considerado en el puesto solicitado.

Los términos de referencia y requisitos de calificación sobre la profesión del personal constituyen una facultad exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:23:32

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita que para acreditar la experiencia del ¿ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO¿ se incluya también dentro de la gama de especialidades la formación académica de ¿Arquitecto¿ puesto que en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2, B.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte incluir la profesión para el personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, a lo cual es preciso manifestar que la experiencia propuesta guarda relación con la experiencia solicitada para el especialista mencionado.

En ese sentido, se acepta parcialmente al profesional como Arquitecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO,, quedará redactado de la siguiente manera.

Ingeniero Ambiental ó Ingeniero de Minas ó Ingeniero Agrónomo ó Ingeniero Forestal y/o Recursos Naturales ó Ingeniero Civil o Ingeniero ambiental y sanitario o Ingeniero en recursos naturales renovables ó Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial ó Ingeniero Industrial ó Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:23:32

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité incluir para el Jefe de Supervisión en los cargos laborados el cargo de Coordinador de Supervisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2, B.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte incluir la experiencia para el personal clave JEFE DE SUPERVISIÓN, a lo cual es preciso manifestar que la experiencia propuesta guarda relación con la experiencia solicitada para el especialista mencionado.

En ese sentido, se acepta la experiencia con los siguientes cargos como Coordinador y/o Coordinador de Supervisión y/o Coordinador de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave JEFE DE SUPERVISIÓN, quedará redactado de la siguiente manera

Acreditar 02 años de experiencia en la supervisión y/o ejecución en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Supervisor Residente y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Jefe Residente de Obra y/o Supervisor y/o Jefe de supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero jefe de Supervisión y/o Supervisión General de Obra y/o Gerente de Supervisión y/o Gerente de Obra y/o Ingeniero de Campo y/o Coordinador y/o Coordinador de Supervisión y/o Coordinador de Obra.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:23:32

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité confirmar que el Especialista de Control y Aseguramiento de Calidad, deberá acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución en obras en general, entendiéndose que se refiere a obras de Infraestructura Hospitalaria y/o Infraestructura Educativa y/o Edificaciones tales como Sedes Gubernamentales, Oficinas, Hoteles, Centros Comerciales, Infraestructura Penitenciaria y/o Edificios Residenciales y/u otro tipo de infraestructura que demuestre la experiencia en el cargo solicitado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2, B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si, se le confirma al participante que, la experiencia solicitada Especialista de Control y Aseguramiento de Calidad en supervisión y/o ejecución y/o inspección, aplica para todo tipo de obras en general, con la precisión que deberá acreditarse tal como está contemplado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:23:32

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité confirmar que el Especialista en Estructuras, deberá acreditar experiencia en supervisión y/o ejecución en obras de edificación en general, entendiéndose que se refiere a obras de Edificaciones tales como Infraestructura Hospitalaria y/o Infraestructura Educativa y/o Edificaciones tales como Sedes Gubernamentales, Oficinas, Hoteles, Centros Comerciales, Infraestructura Penitenciaria y/o Edificios Residenciales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2, B.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si, se le confirma al participante que, la experiencia solicitada Especialista en Estructuras en supervisión y/o ejecución y/o inspección, aplica para todo tipo de obras de edificación en general, con la precisión que deberá acreditarse tal como está contemplado en las bases y no serán validadas otras obras distintas a edificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:23:32

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité incluir en obras similares a: supervisión de saldo de obra y/o equipamiento y confirmar que será válida la experiencia en Centros de Salud.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2, C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte ampliar la experiencia en la especialidad del consultor en los términos de referencia de obra que integran el requerimiento, en la cual contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En ese sentido, se acoge incluir el siguiente término en servicios de consultoría de obras similares: "saldo de obra" tales como Infraestructura de Salud (hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o centro de salud y/o clínicas) igual o superior al primer nivel atención I-4 como se indica en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso de SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES para la Experiencia, quedará redactado de la siguiente manera.

Servicios de Consultoría de obras similares:

Se considerará servicio de consultoría de obras similar a los siguientes: Supervisión de obras relacionadas a la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o creación y/o nuevo y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o construcción y equipamiento de Edificaciones públicas y/o privadas y/o saldo de obra, tales como Infraestructura de Salud (hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o centro de salud y/o clínicas) igual o superior al primer nivel atención I-4.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:23:32

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Referente a la definición de los Servicios de Consultoría de Obras Similares y en aplicación del principio a la Libertad de Concurrencia de Postores del Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al Comité de Selección confirmar que será válido las supervisiones donde en un solo contrato se haya supervisado tanto la Supervisión de Expediente Técnico y Supervisión de Ejecución de obra, acreditando para calificación solo el monto de la parte similar al objeto de convocatoria ¿ Supervisión de Obra¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.2, C **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La evaluación de la experiencia presentada es evaluada conforme a lo requerido en las Bases del Procedimiento y según lo señalado en el marco normativo que le acoge, en cuyo caso si la experiencia presentada permite identificar la experiencia realizada por la Supervisión de Obras, la misma deberá ser contabilizada; por lo que se aclara la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:23:32

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Confirmar que para acreditar la experiencia del postor aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se validará la experiencia, si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.2, C **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La nomenclatura o denominación de los servicios de Consultoría de obras similares ya se encuentra definidos en las bases administrativas del procedimiento de selección y se complementa con aquello que se acoge en el pliego, dicha experiencia permite identificar que el tipo de experiencia adquirida es acorde al objeto de contratación.

Se precisa que, en los términos de referencia y requisitos de calificación sobre la experiencia del postor constituyen una facultad exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20106987581	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.	Hora de envío :	17:23:32

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité confirmar que en el Anexo N° 4 ¿ Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra, se indicará el plazo total del servicio y se deberá detallar el plazo del servicio para cada etapa, conforme a lo indicado en el numeral 1.8 Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra (página 16).

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: 1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plazo a consignar será por etapas (Etapa Supervisión I y Etapa Liquidación II), además se debe consignar el plazo total de la obra, como se indica en el numeral 1.8

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	17:24:45

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en costos metrados y valorizaciones como valido la postulación de un Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniero Industrial; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8 **Página: 117**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para el perfil del profesional en Costos, Metrados y Valorizaciones se ha establecido como Profesionales la de Ingeniero Civil o Arquitecto, ambas profesiones guardan relación con la especialidad requerida, la profesion de Ingeniero Industrial no guarda dicha relación; por lo que no es posible acoger dicha consulta.

Los términos de referencia y requisitos de calificación sobre la profesion del personal constituyen una facultad exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	17:28:25

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista en costos, metrados y valorizaciones como valido los cargos de Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Jefe en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Responsable en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Responsable de Presupuestos y/o Supervisor de Presupuestos y/o Residente de Valorizaciones y/o costos y/o metrados y/o valorizaciones y/o residente y/o jefe de supervisión y/o ingeniero de oficina técnica y/o jefe de oficina técnica y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las opciones propuestas en los cargos, no cumplen con la destreza adquirida que se requiere que cuente el Especialista en Costos Metrados y Valorizaciones, por otro lado las denominaciones señaladas son genéricas y no precisan la vinculación con el objeto de contratación, así también algunas de las denominaciones planteadas ya se encuentran consideradas en las Bases del procedimiento de selección que nos ocupa.

Considerar lo siguiente:

Los términos de referencia y requisitos de calificación sobre la experiencia del personal constituyen una facultad exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	17:30:47

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

servase considerar para el arqueologo reducir la experiencia solicitada de tres (03) años a solo dos (02) años en la supervision y/o ejecucion de obras en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8 **Página:** 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte reducir la experiencia para el personal clave ARQUEÓLOGO

En ese sentido, se acepta de tres a dos (2) años de experiencia en la supervisión y/o ejecución de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave ARQUEÓLOGO, quedará redactado de la siguiente manera.

Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión y/o ejecución en obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Arqueólogo y/o Monitoreo Arqueológico y/o Arqueólogo Director.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	17:48:37

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

servase considerar para para el asistente de supervision como valido los cargos de auxiliar de ingenieria y/o asistente de ingeniero y/o asistente de obra y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión y/o ingeniero de campo y/o ingeniero de producción y/o residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión en la supervisión y/o ejecución de obras en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8 **Página: 119**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte incluir la experiencia para el personal no clave ASISTENTE DE SUPERVISIÓN, a lo cual es preciso manifestar que la experiencia propuesta guarda relación con la experiencia solicitada para el especialista mencionado.

En ese sentido, se acepta parcialmente incluir en la experiencia el siguiente término: ejecución en obras engeneral

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal no clave ASISTENTE DE SUPERVISIÓN, quedará redactado de la siguiente manera.

Acreditar 01 año de experiencia en la supervisión y/o ejecución en obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Asistente de Residente y/o Asistente del Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Jefe Residente de Obra y/o Supervisor.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	17:48:37

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

servase considerar para el administrador como valido la postulacion de un ingeniero economista y/o bachiller en administracion y/o tecnico en administración, siempre y cuando cumplan con acreditar la experiencia solicitadas en las bases. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 120

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La obra a ejecutar es un centro de salud de categoría 1-4, para lo cual se requiere la experiencia adecuada de los especialistas involucrados, por lo que NO SE ACOGE la consulta .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código : 10419890125

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : NORIEGA RUIZ CINTHIA ELIZABETH

Hora de envío : 18:06:18

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En el punto C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del Capítulo III, página 130, se establece y considera como obras similares a: Supervisión de obras relacionadas a la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o creación y/o nuevo y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o construcción y equipamiento de Edificaciones públicas y/o privadas, tales como infraestructura de Salud (hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o centro de salud y/o clínicas) igual o superior al primer nivel atención I-4.

El tratar de solicitar o condicionar a que las obras similares tengan ciertas denominaciones específicas, es restrictivo y atenta contra los principios de contrataciones del estado, el Comité de selección tiene la obligación de fomentar el libre acceso y la mayor participación de postores para que de esta forma exista una diversidad de proveedores, para obtener la propuesta más ventajosa. De otro lado, el OSCE en diversas jurisprudencias ha establecido lineamientos, que aclaran que al solicitar las obras similares no deben establecer restricciones o direccionamientos, más aún de tratarse de una obra con fondos del estado, asimismo en diversos pronunciamientos se indica que la denominación de obra similar no debe ser exactamente IGUAL, según lo establecido en la opinión 056-2017/DTN independientemente de la denominación particular de un contrato, debe tomarse en cuenta el objeto contractual, de igual forma la Resolución 875- 2018-TCE-S4 sostiene que la definición de obra similar es de naturaleza semejante y no igual, por tanto el Comité de Selección, deberá ampliar los conceptos para obra similar. Según la OPINION N° 030- 2019/DTN indica "(...) el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento. Por tanto, solicitamos que no se condicione la participación y se considere como obras similares a: Edificaciones en GENERAL, así mismo se establezca como similar a la SUPERVISIÓN DE CALIDAD Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, así mismo a la SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: C **Página: 130**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

De esta manera, es fundamental la experiencia del postor en obras similares para la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo mencionado la experiencia del Postor en la Especialidad ya se encuentra definido en los requisitos de calificación, por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso de SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES para la Experiencia, quedará redactado de la siguiente manera.

Servicios de Consultoría de obras similares:

Se considerará servicio de consultoría de obras similar a los siguientes: Supervisión de obras relacionadas a la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

creación y/o nuevo y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o construcción y equipamiento de Edificaciones públicas y/o privadas y/o saldo de obra, tales como Infraestructura de Salud (hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o centro de salud y/o clínicas) igual o superior al primer nivel atención I-4.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	10419890125	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	NORIEGA RUIZ CINTHIA ELIZABETH	Hora de envío :	18:06:18

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se consulta si serán considerados los terminos de SUPERVISIÓN DE CALIDAD Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, así como la SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: C Página: 130

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia propuesta en SUPERVISIÓN DE CALIDAD Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, así como la SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CALIDAD (QS) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) se refiere a experiencia supervisando un aspecto en específico dentro de la ejecución de Obra, dicho ello, esta experiencia no se ajusta a la experiencia que se requiere al Supervisar la Ejecución de la Obra con todo lo que ello implica y todas las aristas que intervienen en dicha prestación, por lo tanto, no se ajusta la experiencia propuesta con el objeto y finalidad de la contratación pública.

Los términos de referencia y requisitos de calificación constituyen una facultad exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20574610045	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BALESTRA S.A.C.	Hora de envío :	18:21:52

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito a la consulta del participante, se ACLARA que, los procedimientos señalados, se realizarán en fiel cumplimiento de lo contemplado en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Por tanto, se precisa que en caso se Resuelva el Contrato de Obra con el contratista , el Contrato de Supervisión procede a resolverse.

Asimismo, se precisa que, en los términos de referencia en el literal rr) El supervisor deberá mantener la estadística general de la Obra, esperar y presentar los siguientes informes: Informes del Estado Situacional de la Obra por Resolución de Contrato de Obra o Supervisión lo que procede en caso exista la Resolución de Contrato de obra para la Supervisión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20574610045	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BALESTRA S.A.C.	Hora de envío :	18:21:52

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO:
Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al postor que, de existir una ampliación de plazo para la supervisión el pago por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada como se indica en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20574610045	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BALESTRA S.A.C.	Hora de envío :	18:21:52

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la obra aun no tuvo ningún avance de obra, por lo que no existe ningún saldo de obra ejecutado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20574610045	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BALESTRA S.A.C.	Hora de envío :	18:21:52

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR SI LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ESTA VA A SER REALIZADO EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la Etapa de Recepción está comprendida de acuerdo al Art 208 del RLCE y el TDR, la cual indican el procedimiento y plazos que se efectuarán en proceso de recepción de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20574610045	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BALESTRA S.A.C.	Hora de envío :	18:21:52

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO ELECTRONICO Y TELECOMUNICACIONES, puesto que se encuentra capacitado y cuenta con la experiencia para ocupar este cargo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: B.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las opciones propuestas en la profesión de acuerdo a su perfil no cumplen con la experiencia adquirida para el Especialista en Equipamiento Hospitalario para que pueda aplicar el desempeño de las labores consideradas al objeto de contratación en el cargo solicitado, por lo tanto, no se ajusta a la finalidad de la contratación pública. Además algunas de las opciones presentadas ya sean consideradas en el puesto solicitado.

Los términos de referencia y requisitos de calificación constituyen una facultad exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, quedará redactado de la siguiente manera.

Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico y/o médico.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20574610045	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BALESTRA S.A.C.	Hora de envío :	18:21:52

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL ARQUEOLOGO

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de 3 años a 2 años, dado que un profesional que tenga ocho años de experiencia en obras iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para supervisar obras de envergaduras como la que tiene por objeto la presenta convocatoria. dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: B.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte reducir la experiencia para el personal clave ARQUEÓLOGO

En ese sentido, se acepta de tres a dos (2) años de experiencia en la supervisión y/o ejecución de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave ARQUEÓLOGO, quedará redactado de la siguiente manera.

Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión y/o ejecución en obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Arqueólogo y/o Monitoreo Arqueológico y/o Arqueólogo Director.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20574610045	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BALESTRA S.A.C.	Hora de envío :	18:21:52

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

RESPECTO AL CARGO DE ING ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE:

Solicitamos que también se considere la experiencia como: ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL asimismo solicitamos que se considere en la ejecución y supervisión en edificaciones.

Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: B.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte incluir la experiencia para el personal clave ESPECIALISTA MEDIO AMBIENTE, a lo cual es preciso manifestar que los cargos propuestos guarda relación con la experiencia solicitada para el especialista mencionado.

En ese sentido, se acepta la experiencia con los siguientes cargos como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave ESPECIALISTA MEDIO AMBIENTE, quedará redactado de la siguiente manera.

Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión y/o ejecución en obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Seguridad y medio ambiente y/o SSOMA y/o Medio Ambiente y recursos Naturales y Seguridad y/o Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o SSTMA y/o ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20574610045	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BALESTRA S.A.C.	Hora de envío :	18:21:52

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Las bases solicitan como requisitos de evaluación 1 vez del VALOR REFERENCIAL para ser acreedores del máximo puntaje. Al respecto.

Al amparo del del Art. 5 de la Ley 32069, principios que rigen las contrataciones Literal h) Libertad de Concurrencia solicitamos reducir de 1 vez a 0.75 veces la acreditación del monto de la experiencia del postor para ser acreedores del máximo puntaje.

Quedando la evaluación de la siguiente manera:

M>= 0.75 VECES DEL VALOR REFERENCIAL 70 PUNTOS

M>= 0.60 VECES DEL VALOR REFERENCIAL 50 PUNTOS

M>= 0.45 VECES DEL VALOR REFERENCIAL 30 PUNTOS

Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en los términos de referencia y requisitos de calificación constituyen una faculta exclusiva de la entidad. De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20574610045	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BALESTRA S.A.C.	Hora de envío :	18:21:52

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Las bases establecen que el número máximo de consorciados es 02 integrantes, al respecto. En virtud del artículo 5 principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales h) libertad de concurrencia se solicita al comité aumentar el número de integrantes de consorcio de dos a tres. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10 **Página:** 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, para lo cual el área usuaria puede establecer, entre otras condiciones de los consorciados, el indicar un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

Asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado¿ establece lo siguiente: ¿(...) De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación (...)"

En ese aspecto, los términos de referencia, ya han definido un número máximo de consorciados, siendo esto una prerrogativa de la entidad, por lo que no se acepta la propuesta de incrementar el número de consorciados, puesto que en obra de la envergadura como la convocada por el PRONIS, se ha tenido como experiencia en otros procesos, que a mayor cantidad de postores, se crea el desorden en la logística de la obra, así como en la ejecución de la obra, creando conflictos entre los Consorciados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20601137624	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:46:17

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que, en el ámbito internacional, el término Supervisión de Obra puede ser denominado de diferentes maneras, tales como:

- Dirección de Obra,
- Fiscalización,
- Consultoría y Asistencia Técnica,
- Dirección Facultativa,
- Asistencia Técnica,

Solicitamos que los términos antes mencionados sean considerados como equivalentes a Supervisión de Obra, conforme a lo señalado en la primera viñeta de la nota IMPORTANTE del literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR de las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, todo ello, con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el caso de experiencias adquiridas en el extranjero si será obligatoria la acreditación del cumplimiento de las UPSS señaladas en la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V03, puesto que cada país cuenta con criterios distintos para la asignación y organización de niveles de complejidad, ello no implica en extremo alguno que se realice un trato diferenciado, sino que dada la complejidad del objeto de contratación del presente procedimiento de selección resulta imprescindible establecer dicha exigencia para asegurar la ejecución exitosa de la misma.

Se precisa que las consultorías independientemente de su denominación serán aceptadas en la definición de consultorías de obras similares siempre y cuando el objeto contractual corresponda a la supervisión de ejecución de obras similares de ser el caso.

En los casos que la denominación sea diferente al término "Supervisión de Obras" se tomará como equivalente, siempre y cuando se sustente con documentos probatorios, que la experiencia corresponde a la supervisión de obras similares, así como la equivalencia de dichos términos con lo requerido en el procedimiento.

Por lo señalado previamente, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20612325112	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:56

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

De la revisión de REQUISITOS PARA EL PROFESIONAL CLAVE, se solicita que para el ARQUEOLOGO, disminuya la experiencia mínima de tres (03) a dos (02) años, con el fin de que haya mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada por el participante requiere que se acepte reducir la experiencia para el personal clave ARQUEÓLOGO

En ese sentido, se acepta de tres a dos (2) años de experiencia en la supervisión y/o ejecución de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso del personal clave ARQUEÓLOGO, quedará redactado de la siguiente manera.

Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión y/o ejecución en obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Arqueólogo y/o Monitoreo Arqueológico y/o Arqueólogo Director.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20612325112	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:56

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

De la revisión de CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, solicitamos suprimir o disminuir los porcentajes mínimo de participación con el fin de que no sea restrictivo ni limitativo en facultades para los presentes postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10 **Página:** 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, para lo cual el área usuaria puede establecer, entre otras condiciones de los consorciados, el indicar un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

En los términos de referencia, ya se han definido el porcentaje mínimo y el número máximo de consorciados, siendo esto una prerrogativa de la entidad, por lo que no se acoge la propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20612325112	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:16:56

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

De conformidad con lo establecido por el artículo 163 del RLCE las otras penalidades establecidas en los documentos del procedimiento de selección, parte de cumplir con los criterios de Objetividad, razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; también, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distinto a la retraso o mora, la forma del cálculo de la penalidad para cada supuesto y PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR.

Del numeral 11 Otras penalidades establecidas en las bases (documento del procedimiento de selección), se advierte que no se ha considerado el procedimiento mediante el cual se verificará los supuestos a penalizar. En tal sentido solicitamos que se incorpore dicho procedimiento, el cual debe ser distinto al COORDINADOR DE LA UNIDAD DE OBRAS, que se ha consignado en el cuadro de otras penalidades; dado que este no constituye un procedimiento (conjunto de actos y acciones previamente establecido) que permita verificar la ocurrencia de cada supuesto a penalizar.

Para tal efecto, se debería el siguiente Procedimiento:

- a) COORDINADOR DE LA UNIDAD DE OBRAS al detectar el incumplimiento de un supuesto de penalidad del cuadro de ¿Otras Penalidades¿, registra la infracción en acta y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece el plazo para la subsanación del supuesto(s) incumplido(s) que no será menor a tres (03) días calendarios. En caso que el incumplimiento sea reincidente se pasa directamente al literal c).
- b). El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanar en el plazo otorgado, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- c). COORDINADOR DE LA UNIDAD DE OBRAS procede a calcular la penalidad según el cuadro o la tabla de ¿Otras Penalidades¿, sobre la base del monto del contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de la penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%), del monto del contrato vigente, caso contrario pasa el literal e).
- d). COORDINADOR DE LA UNIDAD DE OBRAS informa al contratista la aplicación de la penalidad, y comunica a la Entidad que la penalidad será incluida en la siguiente valorización o en la liquidación o pago final.
- e). En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible establecido en el literal c), la Entidad evaluará la resolución del contrato, tomando en cuenta, uno análisis costo vs. beneficio, el cumplimiento de las finalidades públicas de la obra, el principio de eficiencia y eficacia y el avance físico y financiero de la obra y el servicio.

El sustento legal de este procedimiento está determinado por lo previsto en los artículos 161 y 163 del RLCE y la Opinión Nº 052-2022/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que en sus conclusiones ha establecido que es obligatorio estipular un PROCEDIMIENTO a seguir para verificar la configuración del supuesto que dará lugar a la aplicación de ¿otras penalidades¿, precisando que, DE NO HABERSE ESTIPULADO DICHO PROCEDIMIENTO NO SE PODRÁ APLICAR ¿OTRAS PENALIDADES¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 Página: 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 163, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a lo solicitado por el postor, por lo que el procedimiento de aplicación de penalidades se va ceñir a lo estipulado en las bases y términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	10200262854	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	PALOMINO RUIZ ESTELA	Hora de envío :	19:21:33

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Las bases señalan que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe ser 60%.

¿ Dado que los consorcios aportan efectivamente diferentes montos de experiencia al postor, correspondería otorgarles diferentes porcentajes proporcionales a su aporte de experiencia, sin embargo, para ejecutar el contrato de la presente consultoría, los consorciados definen en la etapa inicial el porcentaje de participación de acuerdo a los esfuerzos, aportes y contribuciones para la correcta ejecución de la consultoría, otorgarle un 40% de participación a un consorciado que aporta tan solo un poco menos de experiencia que el otro postor resulta muy discriminatorio e injusto, por lo que solicitamos al comité de selección modificar estas restricciones de porcentaje de participación para cada postor, de la siguiente manera: El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia sea de 50%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10 **Página:** 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, para lo cual el área usuaria puede establecer, entre otras condiciones de los consorciados, el indicar un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

Asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado¿ establece lo siguiente: ¿(...) De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación (...)"

En ese aspecto, los términos de referencia, ya han definido un numero máximo de consorciados, siendo esto una prerrogativa de la entidad, por lo que no se acepta la propuesta de incrementar el numero de consorciados, puesto que en obra de la envergadura como la convocada por el PRONIS, se ha tenido como experiencia en otros procesos, que a mayor cantidad de postores, se crea el desorden en la logística de la obra, así como en la ejecución de la obra, creando conflictos entre los Consorciados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20393506882	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	DIMOTEC S.A.C.	Hora de envío :	20:14:15

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AMPLIAR LA TERMINOLOGIA DE LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR A LO SIGUIENTE: IMPLEMENTACION DE INSTITUTO ESPECIALIZADOS DE SALUD, TODA VEZ QUE ESTA DEFINICION ES IGUAL Y/O SUPERIOR AL OBJETO DE CONTRATACION, ESTO PERMITIRIA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLIRIAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES, CASO CONTRARIO SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DESCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS PRINCIPIOS.

BASE LEGAL:

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Art. 29 RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C III C **Literal:** TDR C **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

De esta manera, es fundamental la experiencia del postor en obras similares para la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo mencionado la experiencia del Postor en la Especialidad ya se encuentra definido en los requisitos de calificación, por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDR así como en los requisitos de calificación, para el caso de SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES para la Experiencia, quedará redactado de la siguiente manera.

Servicios de Consultoría de obras similares:

Se considerará servicio de consultoría de obras similar a los siguientes: Supervisión de obras relacionadas a la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o creación y/o nuevo y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o construcción y equipamiento de Edificaciones públicas y/o privadas y/o saldo de obra, tales como Infraestructura de Salud (hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o centro de salud y/o clínicas) igual o superior al primer nivel atención I-4.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20393506882	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	DIMOTEC S.A.C.	Hora de envío :	20:14:15

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AMPLIAR EL NUMERO DE CONSORCIADOS A 3 SOCIOS Y MODIFICAR EL % DE PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN EL CONSORCIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1) El número máximo de consorciados es de 03 CONSORCIADOS.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 33%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato , para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 34%.

ESTO PERMITIRIA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLIRIAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES, CASO CONTRARIO SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DISCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS PRINCIPIOS.

BASE LEGAL:

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Art. 29 RLCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C III Literal: TDR 10 Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, para lo cual el área usuaria puede establecer, entre otras condiciones de los consorciados, el indicar un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

En los términos de referencia, ya se han definido el porcentaje mínimo y el número máximo de consorciados , siendo esto una prerrogativa de la entidad, por lo que no se acoge la propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20609868679	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA S.R.L. - SUCURSAL PERÚ	Hora de envío :	23:53:12

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 literal C. Experiencia del postor en la especialidad se indica, ¿En los casos que la denominación sea diferente al término ¿Supervisión de Obras¿ se tomará como equivalente, siempre y cuando se sustente con documentos probatorios, que la experiencia corresponde a la supervisión de obras similares, así como la equivalencia de dichos términos con lo requerido en el procedimiento¿. En el caso de la República del Ecuador, la supervisión de obras se denomina ¿fiscalización¿. Se solicita se admita como documentos probatorios el contrato de servicios y/o el certificado de conformidad y/o constancia de prestación y/o liquidación del contrato en los cuales consten las actividades y/o funciones realizadas en concepto de ¿fiscalización¿ por el postor y descritas en el objetivo y/o alcance y/o funciones, de tal forma que mediante dichos documentos se demuestre que las actividades de ¿fiscalización¿ realizadas corresponden a la supervisión de obras. También se solicita pueda admitirse como documento probatorio de dicha equivalencia un documento emitido por una institución oficial de la República del Ecuador en el que se describan las actividades de la fiscalización de obras que son equivalentes a la supervisión de obras.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el caso de experiencias adquiridas en el extranjero si será obligatoria la acreditación del cumplimiento de las UPSS señaladas en la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V03, puesto que cada país cuenta con criterios distintos para la asignación y organización de niveles de complejidad, ello no implica en extremo alguno que se realice un trato diferenciado, sino que dada la complejidad del objeto de contratación del presente procedimiento de selección resulta imprescindible establecer dicha exigencia para asegurar la ejecución exitosa de la misma.

Se precisa que las consultorías independientemente de su denominación serán aceptadas en la definición de consultorías de obras similares siempre y cuando el objeto contractual corresponda a la supervisión de ejecución de obras similares de ser el caso.

En los casos que la denominación sea diferente al término "Supervisión de Obras" se tomará como equivalente, siempre y cuando se sustente con documentos probatorios, que la experiencia corresponde a la supervisión de obras similares, así como la equivalencia de dichos términos con lo requerido en el procedimiento.

Por lo señalado previamente, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20609868679	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA S.R.L. - SUCURSAL PERÚ	Hora de envío :	23:53:12

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 literal C. Experiencia del postor en la especialidad se indica en el apartado servicio de consultoría de obras similares Supervisión de obras relacionadas a la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o creación y/o nuevo y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o construcción y equipamiento de Edificaciones públicas y/o privadas, tales como Infraestructura de Salud (hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o centro de salud y/o clínicas) igual o superior a segundo nivel de atención I-4.

En la Republica del Ecuador el término "repotenciación" se refiere a proyectos que tienen como objetivo mejorar y ampliar la infraestructura de salud mediante la intervención en áreas existentes para mejorar los servicios de salud o construir nuevas infraestructuras para ampliar los servicios de salud. Por lo tanto, se pone de manifiesto que la repotenciación es equivalente a "mejoramiento y ampliación de servicios de salud", ya que ambos términos comparten los mismos objetivos y acciones, por lo que solicitamos se acepte el termino Repotenciación como servicio de consultoría de obra similar, esto se puede demostrar por medio de un documento de respaldo que permita dar el debido sustento a lo anteriormente descrito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el caso de experiencias adquiridas en el extranjero si será obligatoria la acreditación del cumplimiento de las UPSS señaladas en la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V03, puesto que cada país cuenta con criterios distintos para la asignación y organización de niveles de complejidad, ello no implica en extremo alguno que se realice un trato diferenciado, sino que dada la complejidad del objeto de contratación del presente procedimiento de selección resulta imprescindible establecer dicha exigencia para asegurar la ejecución exitosa de la misma.

Se precisa que las consultorías independientemente de su denominación serán aceptadas en la definición de consultorías de obras similares siempre y cuando el objeto contractual corresponda a la supervisión de ejecución de obras similares de ser el caso.

En los casos que la denominación sea diferente al término "Supervisión de Obras" se tomará como equivalente, siempre y cuando se sustente con documentos probatorios, que la experiencia corresponde a la supervisión de obras similares, así como la equivalencia de dichos términos con lo requerido en el procedimiento.

Por lo señalado previamente, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20609868679	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA S.R.L. - SUCURSAL PERÚ	Hora de envío :	23:53:12

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Tipo Formulación: Consulta

Sección: Específico

Numeral: 3.2.

Literal: B.2

Página: 27

Consulta:

En el numeral 3.2 literal B.2 Experiencia del Personal Clave se especifica la definición de ¿Consultoría de Obras Similares¿. La supervisión de obras tiene distintas denominaciones según los países de la región. En el caso de la República del Ecuador, la supervisión de obras se denomina ¿fiscalización¿. Se solicita se admita la denominación "Fiscalización" como equivalente de "Supervisión de obras", en virtud de documentos probatorios tales como el contrato de servicios y/o el certificado de conformidad y/o constancia de prestación y/o liquidación del contrato en los cuales consten las actividades y/o funciones realizadas en concepto de ¿fiscalización¿ por el postor y descritas en el objetivo y/o alcance y/o funciones, de tal forma que mediante dichos documentos se demuestre que las actividades de ¿fiscalización¿ realizadas corresponden a la supervisión de obras. También se solicita pueda admitirse como documento probatorio de dicha equivalencia un documento emitido por una institución oficial de la República del Ecuador en el que se describan las actividades de la fiscalización de obras, demostrando que son equivalentes a la supervisión de obras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido y referida a la destreza adquirida por el postor en el desempeño de las labores consideradas iguales o similares al objeto de contratación por lo tanto No se ajusta a la finalidad de la contratación pública.

Los términos de referencia y requisitos de calificación constituyen una facultad exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2652781.

Ruc/código :	20609868679	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA S.R.L. - SUCURSAL PERÚ	Hora de envío :	23:53:12

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 literal B.2 Experiencia del Personal Clave se especifica la definición de ¿Consultoría de Obras Similares¿, que consiste en la Supervisión de obras relacionadas a la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o creación y/o nuevo y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o construcción y equipamiento de Edificaciones públicas y/o privadas, tales como Infraestructura de Salud (hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o centro de salud y/o clínicas) igual o superior a segundo nivel de atención I-4.

En la Republica del Ecuador el término "repotenciación" se refiere a proyectos que tienen como objetivo mejorar y ampliar la infraestructura de salud mediante la intervención en áreas existentes para mejorar los servicios de salud o construir nuevas infraestructuras para ampliar los servicios de salud. Por lo tanto, se pone de manifiesto que la repotenciación es equivalente a "mejoramiento y ampliación de servicios de salud", ya que ambos términos comparten los mismos objetivos y acciones, por lo que solicitamos se acepte el termino Repotenciación como servicio de consultoría de obra similar, esto se puede demostrar por medio de un documento de respaldo que permita dar el debido sustento a lo anteriormente descrito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido y referida a la destreza adquirida por el postor en el desempeño de las labores consideradas iguales o similares al objeto de contratación por lo tanto, no se ajusta a la finalidad de la contratación pública.

Los términos de referencia y requisitos de calificación constituyen una faculta exclusiva de la entidad.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Por lo antes mencionado no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna